



El Consejo de Gobierno aprueba los textos legales que impulsarán la regeneración democrática en la región

El Gobierno de la Comunidad fija entre 80 y 100 el número de diputados de la Asamblea

- Se establece un sistema de listas abiertas para la elección de diputados y la modificación de la circunscripción electoral
- Se suprime el aforamiento para los miembros del Ejecutivo y los diputados y se limitan los mandatos a dos legislaturas
- Los diputados tendrán dedicación exclusiva y se refuerza el régimen de incompatibilidades para altos cargos

1 de marzo de 2016.- El Consejo de Gobierno ha aprobado hoy el proyecto de Ley de Medidas de Regeneración Democrática de la Comunidad de Madrid y el anteproyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el primero para su debate en la Asamblea y el segundo para su remisión al Consejo de Estado, que emitirá el preceptivo dictamen previo.

Con estas iniciativas, que recogen las medidas incluidas en el Plan de Regeneración Democrática de la Comunidad de Madrid, el Ejecutivo regional quiere eliminar privilegios, recuperar la ética de la política y hacer que los cargos públicos estén necesariamente al servicio de los ciudadanos, según ha informado la presidenta Cristina Cifuentes, en rueda de prensa tras la reunión de su Gobierno. El conjunto de medidas que han recibido hoy luz verde en el Consejo de Gobierno suponen el cumplimiento de seis compromisos recogidos en el programa electoral y en el acuerdo de investidura.

Así, a través del proyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía, y con el objetivo de acercar los representantes políticos a los ciudadanos y que éstos tengan un mayor conocimiento de la realidad de su circunscripción, se limita el número de diputados de la Asamblea regional a un mínimo de 80 y un máximo de 100 (frente a los 129 que existen en la actualidad).



Además, la norma introduce la posibilidad de establecer más de una circunscripción electoral en el ámbito de la Comunidad. Estos dos aspectos se concretarán por una Ley de la Asamblea.

Asimismo, y con el objetivo de eliminar ciertas prerrogativas de las que disfrutaban los cargos públicos, y que a día de hoy han perdido su fundamento, se elimina el aforamiento para los diputados regionales y los miembros del Ejecutivo, en línea con lo que ocurre en la mayoría de los países de nuestro entorno. De esta manera, las responsabilidades penales a las que deban hacer frente serán exigibles ante el juez ordinario predeterminado por ley.

El proyecto también limita el mandato del presidente de la Comunidad a dos legislaturas, algo que ya han hecho otras comunidades autónomas, como Castilla-La Mancha, la Región de Murcia o Extremadura. Esta limitación se extiende a los vicepresidentes y consejeros para “evitar el riesgo de perpetuación en estos cargos”.

LISTAS ABIERTAS

Por su parte, a través del proyecto de Ley de medidas de regeneración democrática de la Comunidad de Madrid, se implanta un sistema de listas abiertas en las elecciones a la Asamblea, con el objetivo de dar un mayor protagonismo a los electores, que adquieren así un mayor control en la designación de los candidatos que les van a representar.

Para ello, se exige que las listas electorales incluyan un 20% más de candidatos que de diputados a elegir en la circunscripción, de forma que cada elector pueda dar su voto a quienes desee hasta completar el número total de representantes de su circunscripción.

La norma también declara incompatible la condición de diputado con la de alcalde o concejal, para eliminar posibles conflictos de interés y garantizar una mayor independencia. De la misma manera, se declara la incompatibilidad de la condición de viceconsejero con la de diputado y se suprime la previsión legal de que los vicepresidentes deban ser miembros de la Asamblea.

Además, con carácter general, los diputados tendrán que tener dedicación exclusiva para garantizar que todo su esfuerzo, capacidad y experiencia profesional se ponen al servicio de los ciudadanos. Se exceptúa el desempeño de funciones representativas o de participación en órganos colegiados de municipios, corporaciones, fundaciones o similar, y sociedades dependientes; en entes, empresas o sociedades cuya designación corresponda a la Asamblea, la Administración regional o del Estado; las funciones docentes; las actividades de producción literaria, artística, científica o técnica, así como la colaboración y la



asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios o similar; y la administración del patrimonio personal o familiar.

El proyecto de ley también limita los gastos de representación de los consejeros a los importes que se fijen anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad.

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Por último, la norma fortalece el régimen de incompatibilidades de los altos cargos durante los dos años siguientes a la fecha de su cese. Así, no podrán realizar actividades privadas en entidades que haya resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado en ejercicio de su cargo ni podrán celebrar, por sí mismos o a través de entidades en las que participen con más de un 10%, contratos de servicios con la Administración regional, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas.

Además, durante los dos años siguientes a su cese, los altos cargos deberán efectuar declaración sobre las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio, ante el órgano al que se adscribe el Registro de Actividades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. En el plazo de un mes, este órgano se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad a realizar y se lo comunicará a la persona interesada y a la entidad en la que fuera a prestar sus servicios.

